

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:35921

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/11-156154

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 55507 del 18 de septiembre de 2013, la Superintendencia de Industria y Comercio negó la patente de invención a la creación denominada: “ESTRUCTURA DE SOPORTE PARA AEROGENERADORES Y PROCEDIMIENTO PARA EREGIR LA ESTRUCTURA DE SOPORTE”, con fundamento en el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de nivel inventivo.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta entidad el 29 de octubre de 2013 con el No. 11-156154-00012-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad Pacadar. S.A., interpuso recurso de reposición contra la citada resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

El recurrente manifiesta que: “...**discrepa de la interpretación** que se ha dado por parte del Sr. Examinador de los documentos D1 y D2 así como de su posible combinación para alcanzar la invención propuesta en esta solicitud de patente.” Así mismo, hace un análisis comparativo de las características técnicas presentes en la invención con respecto a las anterioridades invocadas, concluyendo que: “...**no es factible** para un experto en la materia que pueda llegar a la invención reivindicada **combinando de alguna manera verosímil** los documentos D1 y D2 para **poder alcanzar la combinación de las características de la reivindicación 1 modificada** de acuerdo con la petición ahora presentada (sic)”.

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Con relación a la presentación de un nuevo capítulo reivindicatorio junto con el presente recurso, cabe decir que es aceptado, comoquiera que no amplía la materia inicialmente presentada.

Respecto a la manifestación del recurrente por medio de la cual “...**discrepa de la interpretación hecha por el examinador**”, cabe señalar que, la comparación de las características divulgadas en los antecedentes y las características presentes en el

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:35921

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/11-156154

capítulo reivindicatorio allegado junto con el recurso de reposición, muestran claramente que dichas características no son en su totalidad anticipadas por las anterioridades, ya que en ninguno de los documentos se hace referencia a un espesor de pared delgada en el rango de 5 a 30 cm, con un pretensado centrado en el banco de fabricación y una armadura pasiva en el perímetro de la sección u hormigón reforzado con fibras, que sea apta para formar junto a una o más piezas un sector anular de la estructura de soporte o torre, la cual pueda soportar esfuerzos mucho mayores y alcanzar alturas de hasta 120m, albergando maquinas con palas de más de 50m, ya que en los documentos citados, para lograr estas alturas usan refuerzos en los extremos de las paredes causando así el engrosamiento de las mismas dándoles rigidez con un pos-tensado de los mencionados elementos de refuerzo en el sitio de armado, por lo tanto contrario a lo expuesto en la anterior oportunidad, sí es posible reconocer los requisitos legalmente previstos para el otorgamiento de patente.

En este orden de ideas, esta Oficina considera que el objeto ahora reivindicado cumple los requisitos que hacen posible el otorgamiento de patente; en consecuencia, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la decisión contenida en la Resolución No. 55507 del 18 de septiembre de 2013, por medio de la cual se denegó la patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“ESTRUCTURA DE SOPORTE PARA AEROGENERADORES Y PROCEDIMIENTO PARA EREGIR LA ESTRUCTURA DE SOPORTE”

Clasificación IPC: E 04 H 12/12, 12/16; F 03 D 11/04.

Reivindicaciones: 1 a 13 incluida(s) en el radicado bajo el No 11-156154-00012-0000.

Titular: PACADAR S.A.

Domicilio: Madrid, España.

Inventores: Francisco Javier Martínez de Castañeda y Manuel Cidoncha

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:35921

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/11-156154

Escobar.

Prioridad N°: EP 09380102.5 **Fecha:** 19 de mayo de 2009.

Solicitud Internacional N°: PCT/IB2010/052222 **Fecha:** 19 de mayo de 2010.

Vigente desde: 19 de mayo de 2010 **Hasta:** 19 de mayo de 2030.

ARTÍCULO TERCERO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Pacadar S.A., advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por estar agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 30 May 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS, MDE@MDELAW.COM

Elaboró: Harold Snehdyer Vega Russi
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro
Revisó: Yanith Paola Gamboa Pacheco
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño Fernández